

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, de 05 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, radicada el pasado 13 de agosto de 2023, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00276 de 2023

Demandante: SIERVO DE JESUS GÓMEZ ESPITIA

Demandado: HDOS. DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JACOBO ARIAS GALINDO Y OTROS

Fecha auto: 12 de octubre de 2023

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3° *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- PUNTUALIZAR el área real del predio de mayor extensión denominado LOS PINOS, por cuanto a lo largo de la demanda, se encuentran 3 superficies diferentes:

1.1.- Poder: 11.600 m2 – 16.000 m2

1.2.- Avalúo Catastral: 9.115 m2 – Área construida 83

1.3.- Acápite de Jurisdicción y Competencia y FMI: 16.000 m2

1.4.- Certificado Especial para pertenencias y Escritura No. 0538: 16.000 m2

2.- ESPECIFICAR el predio que se pretende usucapir, puesto que se enuncia en los hechos y pretensiones de la demanda y dictamen pericial, que corresponde al lote LA BELLEZA, pero en el poder se adujo, predio LA FORTALEZA y también se enuncia el predio denominado LA BELLEZA.

3.- DETALLAR el área del predio de menor extensión, puesto que en los hechos de la demanda se adujo que ascienda a 356 m2, pero en las pretensiones y

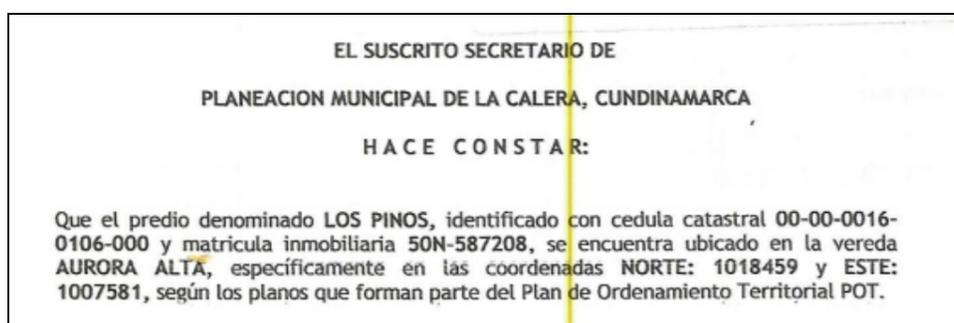
Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

plano y dictamen pericial 456m2, mas, sin embargo, en el contrato de compraventa consta que es de 400m2.

4.- INFORMAR el numero correcto de identificación catastral del predio en litis, puesto que en el poder y encabezado de la demanda, contrato de promesa de compraventa, consta que es 00-00-0001-1922-000, sin embargo, en el FMI consta como código catastral 2537700000011922000, en las pretensiones obra 00-00-0001-1922-000072-75215, en el dictamen pericial reza 00-00-0016-0106-000, mientras que en el avalúo catastral arrimado, consta que es 00-00-00-00-0016-0106-0-00-00-0000, mismo número que consta en certificación de Planeación y certificado de estratificación, conforme los siguientes pantallazos:



Departamento Nacional de Planeación
DPS-GESE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION

Departamento: CUNDINAMARCA [2 | 5]
Municipio: LA CALERA [3 | 7 | 7]

Tipo avalúo	Sector	Vereda	Predio	Mejoras
0	0	0	0	0

Número predial: 0 0 0 0 0 0 1 6 0 1 0 6 0 0 0
Propietario: 000000000160106000000000
Documento Id. 0
Dirección: LOS PINOS
ESTRATO: 2 BAJO

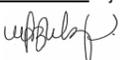
4.- El poder debe adecuarse porquer enuncia 2 nombre de predio disntintos (La Belleza – La Fortaleza), y adicionalmente se direcciona a otra pertenencia No. 2022 00374.

**Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas
en un nuevo escrito demandatorio.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #38
de **13 de octubre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3b3b1d6eb4891245a47cfa55bac3d458cfea695e4f75ad8c3f5c8741d0bfa**
Documento generado en 12/10/2023 08:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>